

## I. MARCO INSTITUCIONAL Y LEGAL

1. Las acciones que desarrolle el organismo executor estarán regidas por el Acuerdo Marco aprobado por ley 23396 y por el respectivo Documento de Proyecto, con exclusión de toda legislación que le hubiere sido aplicable de no mediar dicho Acuerdo, comportando con ello su sustracción de la esfera de la normativa interna, pero al solo efecto de su desempeño como organismo de ejecución del proyecto.
2. En cumplimiento de la política del PNUD de asegurar la transparencia en la ejecución de los proyectos que reciben su asistencia, y sin perjuicio del principio establecido en el numeral precedente, el Director Nacional del proyecto estará obligado a poner a disposición de los entes de control del Estado argentino la información que le fuere solicitada por ellos.
3. La aplicación del Acuerdo Marco y de la normativa específica contenida en el Documento de Proyecto a las actividades previstas en él no se extiende a las responsabilidades personales del Director Nacional, funcionarios públicos y demás personas afectadas o contratadas localmente para realizar tareas en los proyectos, las que quedarán sujetas a la ley argentina y no contarán con la cobertura de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas.
4. Los conceptos básicos que diferencian a los proyectos ejecutados íntegramente por el gobierno ("ejecución nacional plena") y los que reciben algún apoyo parcial del PNUD ("ejecución nacional parcial") se encuentran en los cuadros siguientes:

MARCO INSTITUCIONAL		
CONCEPTO	EJECUCION NACIONAL PLENA	EJECUCION NACIONAL PARCIAL
DEFINICION	Convenio mediante el cual el PNUD confía a una institución designada por el Gobierno la responsabilidad total de movilizar los insumos del proyecto PNUD y aplicarlos eficazmente, en combinación con los recursos propios y otros recursos disponibles, para el logro de los objetivos del proyecto.	Convenio mediante el cual el PNUD apoya al Gobierno en la ejecución del proyecto a través de la provisión de ciertos servicios administrativos; el PNUD no asume funciones ejecutivas ni operativas en la gestión de los recursos para el logro de los objetivos del proyecto.
RESPONSABILIDAD DEL PNUD	Es responsable de que el proyecto sea debidamente identificado, formulado y evaluado, y de que la asistencia prestada se materialice y utilice para que el proyecto cumpla con sus objetivos inmediatos y contribuya eficazmente a los objetivos de desarrollo.	

<p><b>ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCION</b></p>	<p>Es el principal responsable de la planificación y gestión general de las actividades de los proyectos o programas, la presentación de informes, contabilidad, monitoreo y evaluación de dichos programas y proyectos, la supervisión de los agentes de implementación y la administración y auditoría del uso de recursos del proyecto. El Organismo Gubernamental de Ejecución debe responder ante la autoridad gubernamental que ejerce la coordinación y ante el PNUD respecto de los resultados del proyecto, el logro de los objetivos del programa o proyecto y el uso de los recursos.</p>
<p><b>RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCION</b></p>	<p>a) El Organismo Gubernamental de Ejecución es responsable ante el Administrador del PNUD por la custodia y uso apropiado de los insumos del proyecto, y dará a éste, de conformidad con las instrucciones de este documento, la información necesaria sobre su uso.</p> <p>b) El Organismo Gubernamental de Ejecución es totalmente responsable ante el PNUD por la gestión del proyecto, la conversión de insumos a productos y por los resultados técnicos del proyecto.</p> <p>c) El Organismo Gubernamental de Ejecución designa a un funcionario público como Director Nacional del proyecto que le represente en su gestión para la ejecución de las actividades.</p> <p>d) El Director Nacional del proyecto asume la responsabilidad de presentar los informes financieros al PNUD y responde por la custodia y uso apropiado de los fondos del proyecto.</p> <p>e) El Director Nacional del proyecto podrá designar un Coordinador para supervisar las actividades y administrar todos los insumos financiados por el PNUD, incluido el equipo facilitado para el proyecto.</p>
<p><b>GESTION DEL PROYECTO</b></p>	<p>El Organismo Gubernamental de Ejecución deberá aplicar las normas y procedimientos previstas en el presente manual, excepto en el caso de que el Gobierno y el PNUD hubieran acordado otra cosa en el respectivo Documento de Proyecto.</p>
<p><b>POSIBILIDAD DE ASISTENCIA EN LA EJECUCION NACIONAL</b></p>	<p>Si la capacidad del gobierno no le permite desempeñar por sí solo las funciones antes mencionadas, pueden convenirse los siguientes arreglos alternativos y/o complementarios:</p>
<p><b>A. APOYO DEL PNUD</b></p>	<p>a) El Organismo Gubernamental de Ejecución recibe apoyo del PNUD para realizar la provisión de insumos. Los arreglos que se convengan deben ser parte del documento de proyecto, en el contexto de apoyo a la ejecución nacional.</p> <p>b) Cuando el PNUD preste apoyo al Organismo Gubernamental de Ejecución para la provisión de insumos, o de cualquier otra forma, El PNUD aplicará sus propias normas y procedimientos.</p>

# Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno

## Capítulo I: Marco Institucional y Legal

Edición: Noviembre de 2003

Pág. 3 de 3



<b>B. AGENCIA DE COOPERACION</b>	El Organismo Gubernamental de Ejecución ejecuta un proyecto con la participación técnica de Agencias Especializadas del Sistema de las Naciones Unidas.
<b>C. AGENCIA DE IMPLEMENTACION</b>	El Organismo Gubernamental de Ejecución ejecuta un proyecto con la participación de una Agencia Especializada del Sistema de las Naciones Unidas para la provisión de determinados insumos. La participación de una agencia de implementación en un proyecto estará normada por las políticas y procedimientos de la agencia.

5. Respecto a las atribuciones del Organismo Gubernamental de Ejecución, en el respectivo Documento del Proyecto se establecen sus competencias para la realización de los actos jurídicos necesarios para dicha ejecución, actos que deben realizarse en nombre del proyecto; en cambio, dicho organismo carece de facultades para constituirse en parte actora o demanda en juicio en nombre del proyecto o para someterse a ningún tipo de procedimiento o requisitoria judicial o administrativa dirigida al proyecto.

MARCO LEGAL		
CONCEPTO	EJECUCION NACIONAL PLENA	EJECUCION NACIONAL PARCIAL
ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARGENTINA Y EL PNUD	Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República de Argentina y el PNUD firmado por ambas partes el 26 de octubre de 1985 y aprobado por Ley No. 23396 del 10 de octubre de 1986 en su carácter de tratado internacional en el marco del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.	
RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL	Resoluciones de la Asamblea General 47/199 y 44/211.	

6. El capítulo II menciona las pautas operativas que se observan para los Proyectos.